

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

ORDENANZA N° 002 – 2011 – MDSM

Santa María, 21 de Febrero del 2011

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santa María

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 21 de Febrero del 2011, el Informe N° 017-2011-SGATR/MDSM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Proyecto de Ordenanza sobre la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los Tributos Municipales Administrados por la municipalidad Distrital de Santa María.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

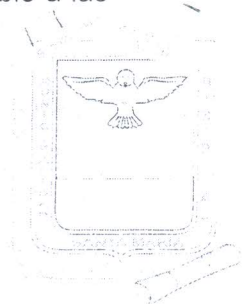
Que, el artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades perciben ingresos tributarios a través de impuestos, contribuciones y tasas;

Que, el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10 % por encima de la tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior, asimismo, el tercer párrafo del citado artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 953, dispone que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo.

Que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el artículo 1° de la resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada el 17 de febrero del 2010 en el diario oficial El Peruano, fijó en Uno y Dos décimas por ciento (1.2 %) mensual la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra;

DISTRITO ECOLÓGICO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8), y 40º de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y aprobado por **MAYORIA** del pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIA APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

ARTICULO PRIMERO.- FIJESE en Uno y Dos Décimas por ciento (1.2 %) mensual, la tasa de Interese Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Santa María.



ARTICULO SEGUNDO.- La Tasa de Interés Moratoria (TIM) establecida mediante la presente norma, se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la tasa de interés moratoria aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Santa María.



ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Sistema e Informática, y Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión en la página Web de la Municipalidad la presente ordenanza, así como en el diario de mayor circulación de la Región.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA
JUAN CARLOS GARCIA ROMERO
ALCALDE

DISTRITO ECOLÓGICO

